

ORDENANZA N° 4.573

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFIQUESE el Art. N° 59 de la Ordenanza N° 3.155 (O.G.I.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 59 - Prescriben por el transcurso de cinco años:

- 1º) Las facultades para determinar las obligaciones tributarias para aplicar las sanciones por infracciones previstas en esta Ordenanza;
- 2º) La acción de repetición a que se refiere el Artículo 68 de esta Ordenanza;
- 3º) La facultad para promover la acción judicial para el cobro de la deuda tributaria.

Art.2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.